



Rama Judicial
República de Colombia

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 70-001-31-10-001-2017-00293-00
DTE. CARMEN SAMUR TORRES
DDO: GUILLERMO ANTONIO SAMUR FERNANDEZ

SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado memorial solicitando el pago de títulos, terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Sincelejo, 7 de junio de 2022.

Pulgar

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete de junio de dos mil veintidós.-

Las partes a través del apoderado ejecutante solicitan lo siguiente:

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN ISABEL SAMUR TORREZ
DEMANDADO: GUILLERMO SAMUR FERNANDEZ
No: 70002033108400 - 20170029300

SADYS ALFONSO MARTINEZ PATERNINA, varón, mayor de edad, vecino y residente en Sincelejo, portador de la C.C. N° 6.820.908 expedida en Sincelejo (Sucre), Abogado Titulado con la T.P. N° 40.393 del C.S. de la J. con oficinas ubicadas en la dirección del membrete de arriba, actuando en mi calidad de apoderado de la Actora dentro del proceso de la referencia, tal como aparece acreditado ante ustedes, por medio del presente memorial y con mi usual respeto me permito dirigirme a Ustedes para solicitarles formalmente la **TERMINACION DEL PROCESO** por pago de la obligación demandada, la cual queda cancelada de modo integral (Capital, Cosas, Honorarios) por parte del Demandado **GUILLERMO SAMUR FERNANDEZ** con los **4 Títulos Judiciales** que aún a la fecha se encuentra a órdenes del juzgado y para cuyos efectos el Demandado Coadyuva el presente memorial a fin de que los mismos sean entregados como parte de la obligación demanda a favor de la Actora.

Consecuente con lo anterior, me permito impetrar a su señoría, el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** que en su momento fueron decretadas por ese operador judicial para garantizar los derechos del menor.

Desde ya renuncio a notificaciones y ejecutorias favorables de las anteriores solicitudes y en señal de conformidad con lo impetrado, también coadyuva la Actora DRA: **CARMEN ISABEL SAMUR TORREZ**.

De los Señor Juez, muy atentamente,

Dr. **SADYS ALFONSO MARTINEZ PATERNINA**
C.C. N° 6.820.908 DE Sincelejo – Sucre
T.P.N° 40.393 DEL C.S. DE LA J.

Lo anterior considerando que a la fecha se encuentra satisfecha la obligación ejecutiva representada en capital, costas y honorarios.

Si bien, el juez pude decretar la terminación del proceso por voluntad conjunta de las partes y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares cuando así lo soliciten, no es menos cierto que el documento a que hace referencia a pesar de venir suscrito por ambos no puede presumirse autentico, toda vez que no emana del correo de cada uno de ellos o en su defecto viene con nota de presentación personal ante notario como lo dispone el numeral 5° del Decreto 806 de 2020, así como tampoco del correo electrónico con el que



REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 70-001-31-10-001-2017-00293-00
DTE. CARMEN SAMUR TORRES
DDO: GUILLERMO ANTONIO SAMUR FERNANDEZ

aparece inscrito el abogado SADYS MARTINEZ PATERNINA¹, razón por la cual no podría accederse a lo solicitado, inclusive la entrega de títulos por no encontrarse actualizada la liquidación aprobada que asciende a la suma de \$18.100.000 al mes de diciembre de 2018, habiéndose entregado a enero de 2022 el valor de \$18.302.780.

Por lo expuesto, se DISPONE:

Unico: No acceder a la terminación del proceso, la entrega de títulos y el levantamiento de las medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTÍFIQUESE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

SADYS ALFONSO MARTINEZ PATERNINA

ABOGADO
CORPORACION UNICOSTA Y UNIEXTERNADO DE COLOMBIA

CALLE 19 Nº 21-41 (Diagonal al Instituto INDES), sadismar2@gmail.com, Cel:312-7125602, Tel:2789735, Sincelejo - Sucre

Sincelejo, Febrero 16 del 2022

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SINCELEJO
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN ISABEL SAMUR TORREZ
DEMANDADO: GUILLERMO SAMUR FERNANDEZ
No: 70002033108400 - 20170029300

Secretaría

Juzgado Primero de Familia de
Sincelejo
Teléfono: 300-7129498

Responder | Reenviar

De: dstricopy de sucre
<dstricopydesucre@gmail.com>
Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 8:17
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sucre -
Sincelejo <fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

DR.SADYS MARTINEZ